



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00724662- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

la presentación de la propuesta del Curso de Formulación del Caso Forense desde la Perspectiva de la Salud Mental, realizada por la Lic. Leticia Belén Ogas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada propuesta se enmarca en las actividades del Servicio de Extensión: Servicio de Psicología Forense del Programa de prevención de problemáticas de violencia (RD 061/2022);

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuenta con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2022, del Curso de Formulación del Caso Forense desde la Perspectiva de la Salud Mental; en el marco del Servicio de Psicología Forense del Programa de prevención de problemáticas de violencia (RD 061/2022) presentada por la Lic. Leticia Belén Ogas, de acuerdo al Anexo de 2 (dos) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de la actividad citada en el artículo primero de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: Las responsables de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la

certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6°: Protocolizar, comunicar, archivar.